

MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA
ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO
DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES (2006)

Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional

A continuación se recogen las medidas que las instituciones que participan en el Acuerdo tienen previsto llevar a cabo en 2006 con el fin de difundir y aplicar el *Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico* suscrito el 18 de octubre de 2001¹. El presente documento, elaborado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer a partir de la información facilitada por el resto de las instituciones del Acuerdo, ha sido aprobado por la Comisión de Seguimiento en su reunión de 2 de junio de 2006.

1. LEHENDAKARITZA DEL GOBIERNO VASCO

- 1.1. Realizar alusiones y referencias explícitas a la violencia contra las mujeres y al Acuerdo Interinstitucional en las intervenciones públicas del Lehendakari cuando procedan por razón de la materia.
- 1.2. Participar en la elaboración y difusión de materiales, en diferentes soportes, dirigidos a las posibles víctimas de maltrato doméstico, con el fin de informarles sobre qué hacer y dónde acudir en estos casos, así como sobre medidas para su seguridad.
- 1.3. Participar en las actividades formativas y de sensibilización (cursos, jornadas, conferencias, etc.) organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.
- 1.4. Participar en el diseño, financiación y difusión de la campaña de sensibilización del 25 de noviembre, con el fin de lograr un mayor compromiso político, social y personal frente a la violencia contra las mujeres.
- 1.5. Cumplir con el protocolo de actuación ante casos de muerte por maltrato doméstico o agresión sexual, con la asistencia de algún representante de Lehendakaritza en los actos de repulsa convocados por el Ayuntamiento donde resida la víctima, así como otro tipo de actuaciones de repulsa que procedan, en colaboración con el resto de instituciones vascas.

2. DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO

- 2.1. Continuar trabajando en la elaboración de una normativa sobre la coordinación, homogeneización y sistematización de la recogida y explotación de información estadística, conocida por las Policías del País Vasco, relativa a la violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual.

¹ No se incluyen las medidas previstas para llevar a cabo en 2006 por el Consejo Vasco de la Abogacía y el Consejo Médico Vasco, porque no han sido remitidas a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento.

- 2.2. Seguir trabajando en la implementación de variables estadísticas referidas al autor de los hechos (sexo, edad, nacionalidad...) en la información estadística relativa a las víctimas de violencia doméstica y libertad sexual conocidas por la Ertzaintza.
- 2.3. Remitir semestralmente (enero y julio) y anualmente (enero) a Emakunde la estadística de víctimas de infracciones penales relacionadas con el maltrato doméstico y agresiones sexuales conocidas por la Ertzaintza junto con datos comparativos con el período anterior.
- 2.4. Adoptar las medidas oportunas que permitan cuantificar las llamadas recibidas en el teléfono 112 que se refieran a situaciones de urgencia derivadas de maltrato doméstico.
- 2.5. Participar en las acciones de sensibilización que se realicen desde el Gobierno en torno a la problemática de la violencia contra las mujeres.
- 2.6. Finalizar el trabajo que se está llevando a cabo con la UPV-EHU a fin de fijar un cuestionario para realizar la valoración de la situación de riesgo de sufrir violencia grave en el seno de la relación de pareja.
- 2.7. Comenzar la implantación del Sistema de Gestión de Calidad en el tratamiento de la violencia doméstica y de género.
- 2.8. Editar un video y un folleto informativo dirigido a las víctimas de la violencia doméstica y de género, sobre medidas de autoprotección.
- 2.9. Continuar facilitando un programa de vigilancia permanente a las víctimas de violencia doméstica y de género que lo necesiten.
- 2.10. Continuar aplicando y revisando periódicamente los protocolos interinstitucionales firmados por el Departamento de Interior y que afecten a la violencia doméstica y de género, especialmente el *“Protocolo de coordinación para la eficacia de la Ley de medidas de protección integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica”*.
- 2.11. Continuar con la formación de todo el personal destinado en la División de Seguridad Ciudadana de la Dirección de la Ertzaintza sobre aspectos relacionados con el tratamiento de la violencia doméstica y de género: sociología, psicología, derecho, documentos policiales, instrucciones operativas y la nueva herramienta informática sobre expedientes de violencia doméstica y de género.
- 2.12. Continuar trabajando con la Fiscalía sobre la casuística de la violencia doméstica y de género.
- 2.13. Incluir en la revista técnica de la Ertzaintza “Harlax” contenidos en los que se aborde el tema de la violencia doméstica contra las mujeres u otros relacionados con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- 2.14. Promover el conocimiento entre la ciudadanía de la problemática derivada de la violencia de género, su situación actual en el País Vasco y su evolución, mediante la difusión por el Servicio de Prensa del Departamento de Interior de información estadística.
- 2.15. Fomentar también entre los propios miembros de la Ertzaintza el mayor grado de conocimiento de la problemática derivada de la violencia de género a través de la publicación corporativa "Ertzaintza Gaur".
- 2.16. Participar en la aplicación del Protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.
- 2.17. Respecto a los cursos de actualización y perfeccionamiento, continuar planificando la formación sobre actuación en casos de maltrato doméstico y agresiones sexuales, tanto para la Ertzaintza como para la Policía Local, a petición de la Viceconsejería de Seguridad en el primer caso y de las alcaldías en el otro.
- 2.18. Seguir introduciendo en los contenidos de los cursos de ingreso en las distintas Escalas y Categorías y de Especialización, en que tenga cabida la materia, todo lo que esté relacionado con la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

3. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

- 3.1. Declarar acción directa e iniciar los trámites necesarios, en relación con la creación de un centro de carácter experimental, para la atención de mujeres víctimas de maltrato doméstico y con necesidades especiales.
- 3.2. Priorizar en las líneas de subvención los proyectos sociales que se orienten al apoyo y atención de mujeres víctimas de violencia de género.
- 3.3. Priorizar en las líneas de subvención los cursos de formación en este campo para profesionales de servicios sociales.
- 3.4. Llevar a cabo una redistribución actualizada o en su caso una reedición, del cuadernillo dirigido a mujeres inmigrantes "Qué hacer ante el maltrato doméstico y las agresiones sexuales".
- 3.5. Realizar formación al personal de los Servicios Sociales de Base sobre Interculturalidad y violencia contra las mujeres.
- 3.6. Mantener los criterios utilizados en el artículo tercero de la Orden de 26 de noviembre de 2004 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2002 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales y artículo 11.3 y Disposición adicional segunda del Decreto 315/2002 de 30 de

diciembre, sobre régimen de viviendas de protección oficial, relativos a la posibilidad de que diputaciones forales y ayuntamientos puedan adquirir viviendas para su utilización como recurso de acogida para víctimas de maltrato doméstico.

- 3.7. Mantener el criterio utilizado en el artículo segundo de la Orden de 26 de noviembre de 2004 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, relativo a la reserva de vivienda para víctimas de violencia de género.
- 3.8. Concluir los trámites y presentar a Consejo de Gobierno para su aprobación, la Orden sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.
- 3.9. Articular fórmulas de colaboración interinstitucional para garantizar a las víctimas de maltrato doméstico los recursos residenciales necesarios.
- 3.10. Participar con Emakunde en las campañas de sensibilización para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.
- 3.11. Participar en la aplicación de protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 3.12. Cofinanciar y difundir la *Guía de actuación ante maltrato doméstico y agresiones sexuales para profesionales de los servicios sociales*.
- 3.13. Participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
- 3.14. Cofinanciar la *Guía de pautas para la adopción de protocolos locales y medidas para la mejora en la atención mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*.

4. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO

- 4.1. Hacer un seguimiento trimestral por cada Territorio Histórico del *Protocolo de actuación para la eficacia de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*, suscrito en 2005 por un representante de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, las Audiencias Provinciales, las Juezas y Jueces Decanos, la Fiscalía, Emakunde, el Departamento de Interior, las policías locales, los colegios profesionales, los servicios sociales y organismos de igualdad, y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.
- 4.2. Organizar un curso específico de formación para la Judicatura, el Secretariado Judicial y la Fiscalía sobre la Ley del menor, en el que se abordará expresamente el tema del acoso y agresiones sexuales.

- 4.3. Organizar un curso sobre la Ley integral contra la violencia de género en cada Territorio Histórico, destinado a las abogadas y abogados.
- 4.4. Mejorar la dotación de las herramientas informáticas de los tres Centros de Coordinación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica, para facilitarles una mejor gestión, no sólo de las mencionadas órdenes de protección, sino de cualquier resolución judicial que contenga medidas cautelares o de seguridad.
- 4.5. Mejorar la aplicación informática de los órganos judiciales para posibilitar una estadística más ajustada a la realidad de este fenómeno, garantizando en todo momento su confidencialidad y autenticidad.
- 4.6. Actualizar y mejorar los contenidos de la página web, justizia.net que hagan referencia a la violencia de género, doméstica y agresiones sexuales.
- 4.7. Propiciar la creación de nuevos juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer.
- 4.8. Intensificar las medidas de coordinación con los servicios sociales a fin de garantizar una mejor atención a las víctimas.
- 4.9. Participar en la aplicación del Protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 4.10. Poner en funcionamiento un nuevo número de teléfono para la atención letrada inmediata a personas víctimas de violencia doméstica y/o agresiones sexuales, único para toda la Comunidad Autónoma, 902 103 908.
- 4.11. Impulsar la suscripción de un nuevo acuerdo con el Consejo Vasco de la Abogacía, en materia de asistencia jurídica a víctimas de violencia doméstica, de género o de agresión sexual, al objeto de corregir las deficiencias detectadas en el Acuerdo vigente, clarificar las actuaciones comprendidas en el mismo, extender la gratuidad del servicio, mejorar las retribuciones de las y los letrados y dotar al sistema del número suficiente de letrados y letradas para garantizar la asesoría adecuada e inmediata.
- 4.12. Continuar la evaluación, en el marco de la Comisión de seguimiento del mismo, del nuevo Acuerdo para la creación del Servicio de asistencia jurídica y turno de oficio para víctimas de violencia doméstica y/o agresiones sexuales, a suscribir con el Consejo Vasco de la Abogacía, al objeto de corregir las deficiencias e introducir las mejoras pertinentes.
- 4.13. Intensificar la coordinación de los Servicios de Atención a la Víctima -como tales y como Centros de Coordinación de la Orden de Protección- con el resto de agentes, en el marco de los Protocolos de Coordinación para la eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia doméstica.

- 4.14. Continuar con la evaluación de los métodos de funcionamiento de los Servicios de Atención a la Víctima para detectar lagunas y deficiencias y realizar acciones de mejora.
- 4.15. Poner a disposición de las víctimas y de los Juzgados, del Partido Judicial de Barakaldo una Oficina de Atención a la Víctima en el Palacio de Justicia de Barakaldo gestionada por el Servicio de Atención a la Víctima de Bizkaia.
- 4.16. Distribuir el nuevo material divulgativo actualizado relativo a los Servicios de Asistencia a la Víctima.
- 4.17. Poner en marcha un servicio de guardia en los SAV, Centros de Coordinación de la Orden de Protección, para los avisos de excarcelación durante los fines de semana procedentes de los Centros Penitenciarios en la CAPV, que afecten a procedimientos judiciales seguidos en la CAPV.
- 4.18. Impulsar la cooperación entre las instituciones implicadas para el establecimiento de recursos destinados al tratamiento de personas condenadas por delitos relativos a violencia de género.

5. DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO VASCO

- 5.1. Continuar con las evaluaciones realizadas desde 2002 sobre difusión y adopción sistemática del protocolo sanitario ante malos tratos.
- 5.2. Reafirmar y urgir el cumplimiento sistemático y correcto del protocolo sanitario ante malos tratos en Atención Primaria y hospitales de Osakidetza/SVS (actuaciones incluidas en la cartera de servicios tanto de Atención Primaria como de Urgencias de hospitales de agudos de Osakidetza/SVS) u hospitales privados.
- 5.3. Reeditar materiales destinados a Centros de salud y Hospitales, si fuese necesario.
- 5.4. Revisar y adecuar a Euskadi el material documental publicado sobre violencia y atención primaria.
- 5.5. Distribuir el material consensuado por el grupo técnico interinstitucional y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional al personal sanitario y, en su caso, a pacientes.
- 5.6. Participar en la Campaña 2006 del día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- 5.7. Participar en las medidas comunes a todas las instituciones.

6. EMAKUNDE / INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

- 6.1. Impulsar y coordinar el trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 6.2. Actualizar el *informe Violencia contra las Mujeres*, en el que se recogen, entre otras cuestiones, las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo interinstitucional y el trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 6.3. Actualizar y alimentar, de forma periódica, la sección *Violencia contra las Mujeres* de la página web de Emakunde con el fin de ofrecer información actualizada sobre las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo interinstitucional y sobre el trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 6.4. Participar en la financiación de la publicación de la *Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los servicios sociales*.
- 6.5. Colaborar en el *Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres* organizado por la Universidad de Deusto, impartiendo docencia y concediendo becas al alumnado.
- 6.6. Prestar asesoramiento técnico a entidades públicas y privadas para la organización de actividades formativas y de sensibilización en relación al Acuerdo.
- 6.7. Participar en actividades formativas y de sensibilización en relación al Acuerdo organizadas por otras entidades.
- 6.8. Informar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer sobre las actuaciones llevadas a cabo por las distintas instituciones en el marco del Acuerdo interinstitucional, mediante la elaboración de informes y la asistencia a reuniones de coordinación.
- 6.9. Coordinar y participar en la financiación de la campaña de sensibilización del 25 de noviembre.
- 6.10. Coordinar y participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.
- 6.11. Incluir en los decretos de subvenciones del Instituto criterios de valoración que prioricen la realización de actividades de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, así como de apoyo a sus víctimas.

- 6.12. Dar continuidad al convenio de colaboración suscrito con Eudel en base al cual se constituye BERDINSAREA, la *Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres*.
- 6.13. Coordinar y participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
- 6.14. Impulsar y coordinar la elaboración de una norma que regule el programa de ayudas a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, previsto en la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*.
- 6.15. Continuar coordinando la elaboración de una guía de actuación ante el maltrato doméstico y agresiones sexuales para personas sordas y/o con discapacidad auditiva.
- 6.16. Colaborar, mediante la realización de propuestas, en el enriquecimiento del borrador de *Decreto regulador de los recursos de acogida para víctimas de maltrato doméstico*, elaborado por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.
- 6.17. Colaborar, mediante la realización de propuestas, en el enriquecimiento de la *Guía de pautas para la adopción de protocolos municipales y medidas para la mejora en la atención local a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*, elaborada por Eudel.
- 6.18. Incluir la violencia contra las mujeres como eje estratégico de actuación en el *IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres*.
- 6.19. Participar y colaborar con el Observatorio de la Violencia de Género de Bizkaia.
- 6.20. Elaborar una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres, en virtud de lo establecido en el artículo 51.2 de la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*.

7. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- 7.1. Participar en la elaboración y difusión de guías, protocolos o materiales dirigidos a mejorar la actuación ante maltrato doméstico y agresiones sexuales, cuando así se acuerde.
- 7.2. Participar en las actividades formativas y de sensibilización (cursos, jornadas, conferencias, etc...) organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.
- 7.3. Participar en el diseño, financiación y difusión de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre, bajo la condición de que se conozcan con

antelación las actividades a realizar y de que la participación se establezca proporcionalmente.

- 7.4. Realizar una actividad de sensibilización en materia de violencia contra las mujeres, dirigida principalmente a las personas de la zona rural alavesa.
- 7.5. Participar en la aplicación de protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 7.6. Participar en las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y del Grupo Técnico Interinstitucional que se constituya al efecto.
- 7.7. Participar en la difusión de la Guía de actuación ante maltrato doméstico y agresiones sexuales para profesionales de los servicios sociales.
- 7.8. Colaborar en la elaboración del Decreto regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia, así como su desarrollo y puesta en práctica de las medidas que afecten a esta administración.
- 7.9. Participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
- 7.10. Participar en la elaboración y difusión de la Guía de pautas para la adopción de protocolos municipales y medidas para la mejora en la atención local a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, teniendo en cuenta la realidad de la zona rural alavesa.
- 7.11. Constituir la Mesa Territorial para intensificar la coordinación interinstitucional y desarrollar el seguimiento del protocolo en el Territorio Histórico de Álava.
- 7.12. Difundir en formato CD Rom la *“Recopilación e información sobre experiencias dirigidas a la atención integral, prevención y eliminación de la violencia de género”*, elaborado por Fundación Mujeres por encargo del Instituto Foral de Bienestar Social, en colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- 7.13. Dar a conocer la propuesta del Proyecto aprobado por el Instituto Foral de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de *“Creación del Centro Integral para Atención y Prevención de la violencia contra las mujeres”*, a fin de buscar el proyecto que aúne mayores apoyos.
- 7.14. Convocar nuevo concurso para adjudicar la gestión de los servicios públicos de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia y a hombres agresores, así como de orientación jurídica a mujeres, incluyendo la coordinación conjunta de estos servicios.
- 7.15. Valorar la necesidad y posibilidad presupuestaria y, en su caso, ampliar la prestación del Servicio de Atención Psicológica a Hombres Agresores duplicando el número de terapeutas en el mismo horario, debido al incremento de la demanda procedente, por un lado, de vías judiciales y, por otro lado, de la

atención *in crescendo* a hijos de mujeres víctimas de violencia, ellos a su vez víctimas y agresores.

- 7.16. Continuar con la prestación de los servicios especializados en atención a las víctimas de violencia de género: atención psicológica a mujeres víctimas y a hombres agresores, orientación jurídica a mujeres, seguimiento de los procesos jurídicos que afectan a víctimas de malos tratos, pisos de acogida y el Programa Educativo y de Acompañamiento a mujeres víctimas acogidas en éstos o en su domicilio, en caso que lo precisen.
- 7.17. Prorrogar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para el desarrollo de los servicios de atención especializada, así como otras actuaciones dirigidas a la atención, prevención y coordinación de la intervención ante situaciones de violencia de género.
- 7.18. Prorrogar y desarrollar el Convenio de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social y el Colegio de Abogados y Abogadas de Álava para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales.
- 7.19. Desarrollar la coordinación necesaria de acuerdo al Protocolo de intervención con relación a la orden de protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, desde el ámbito de los servicios sociales de la Diputación Foral de Álava.
- 7.20. Subvencionar a través de las diferentes convocatorias de ayudas institucionales del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2006, actividades de formación, sensibilización y prevención relativas a la violencia de género.
- 7.21. Procurar la formación de profesionales de servicios sociales y del movimiento asociativo en temas específicos de intervención ante situaciones de violencia de género.
- 7.22. Distribuir la Guía contra la Violencia hacia las Mujeres reeditada en 2005 en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- 7.23. Desarrollar una experiencia piloto sobre “Nuevas masculinidades y violencia de género” en convenio con la Universidad del País Vasco para formación de hombres como monitorado con relación a este tema.

8. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

- 8.1. Colaborar en el diseño e impartición de actividades formativas y de sensibilización en materia de atención a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales y en relación al Acuerdo Interinstitucional.

- 8.2. Continuar dentro del *Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia* con la labor que viene desarrollando el Grupo de Trabajo sobre Indicadores de Violencia de Género, integrado por representantes de varias de las entidades que constituyen este órgano, sirviendo como medio de difusión de las fichas de recogida de datos aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional, trabajando a partir de las mencionadas fichas en la centralización de los datos en ellas recogidas, su integración en una base de datos, actualmente en diseño, y su explotación, para conocer la realidad del fenómeno de la violencia en el Territorio Histórico de Bizkaia, permitiendo disponer de datos fiables y homologables, que aseguren la comparación de datos en el tiempo y en el espacio.
- 8.3. Actualizar y alimentar, periódicamente, el contenido del *Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia* de la página web del Servicio de Mujer y Familia del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.
- 8.4. Priorizar en el Decreto Foral regulador de la convocatoria de subvenciones en cuanto al colectivo de mujer criterios de valoración relacionados con la prestación directa de actividades de acogida y asesoría jurídica.
- 8.5. Reforzar el Servicio de Punto de Encuentro Familiar, adjudicado mediante concurso público, ampliando el local en el que se encuentra ubicado en 70 m² (actualmente 250 m² disponibles), ampliándose así mismo el contrato vigente a este respecto.
- 8.6. Participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
- 8.7. Colaborar, mediante la realización de propuestas, en el contenido del borrador de *Decreto regulador de los recursos de acogida para víctimas de maltrato doméstico*, elaborado por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.
- 8.8. Participar en la financiación de la publicación de la *Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres*, para profesionales de los servicios sociales, así como en su difusión.
- 8.9. Participar en la financiación de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre.
- 8.10. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 8.11. Participar en la aplicación del *Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda* para las víctimas de maltrato doméstico.
- 8.12. Publicar y difundir la encuesta sobre violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, realizada en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- 8.13. Colaborar, mediante la realización de propuestas, en el contenido de la *Guía de pautas para la adopción de protocolos municipales y medidas para la mejora en la atención local a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*, elaborada por EUDEL.
- 8.14. Poner en funcionamiento el Programa de Intervención Familiar Especializado en Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, mediante el cual se ofrecerá un apoyo psicosocial a aquellas mujeres víctimas de violencia, que deciden permanecer o regresar al domicilio en el que reside el agresor, así como a los y las menores que conviven en estas familias, dotando a las personas a las que el programa va dirigido de habilidades y recursos de cara a lograr una solución adecuada a la situación de que se trate.

9. DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

- 9.1. Poner en marcha en el primer semestre de 2006 un piso de acogida inmediata de ámbito territorial, accesible a cualquier víctima que se encuentre en situación de urgencia; dispondrá de personal especializado para una primera atención. Este recurso se utilizará como puente para el acceso al resto de los recursos de acogida.
- 9.2. Participar con el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco en la elaboración de una normativa que regule las condiciones y criterios de organización y funcionamiento de los recursos de acogida.
- 9.3. Mantener en el Servicio de Inserción Social la partida de prestaciones económicas, para aquellas mujeres víctimas de violencia doméstica que no cumplan los requisitos para acceder a las ayudas establecidas (Renta Básica, Renta Activa de Inserción, Ley Integral 1/2004, de 28 de diciembre).
- 9.4. Establecer ayudas económicas para facilitar el mantenimiento de los pisos de acogida en cumplimiento del *Programa para la Mejora de los Recursos de Acogida y Vivienda (2004-2005)* y dentro del marco del reparto competencial establecido en la Ley de Servicios Sociales.
- 9.5. Implementar el Servicio Foral de Urgencias.
- 9.6. Promover reuniones de coordinación con SOS-Deiak, Ertzaintza, y Policía Municipal para mejorar la coordinación con el Servicio Foral de Urgencias.
- 9.7. Promover reuniones comarcales con todos los municipios de Gipuzkoa para la adaptación del Servicio Foral de Urgencias.
- 9.8. Colaborar, informar y asesorar a los Ayuntamientos en materia de violencia de género.

- 9.9. Participar en la elaboración de protocolos de actuación para mejorar la coordinación interinstitucional.
- 9.10. Desarrollar un Plan de Formación externo e interno. El primero, basado en jornadas de formación dirigidas a los servicios sociales municipales sobre la incidencia de los cambios legislativos en el protocolo de actuación; en el segundo se contemplan distintas acciones formativas en materia de igualdad y perspectiva de género.
- 9.11. Organizar jornadas, que se desarrollarán mensualmente entre el 25 de noviembre, día de la mujer maltratada, y el 8 de marzo, en el marco de la Campaña de Sensibilización de la Dirección de Empleo e Inserción Social del Departamento para los Derechos Humanos. Los documentos y materiales de estas jornadas se pondrán a disposición de todas las personas interesadas en el apartado *Documentos* de la página web de la Dirección de Inserción Social y Empleo (www.egokilan.net).
- 9.12. Participar, a nivel autonómico, en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, en el Grupo Técnico Interinstitucional y en las correspondientes Subcomisiones.
- 9.13. Sistematizar, a nivel territorial, las reuniones de coordinación con el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAV), el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ), la Ertzaintza y la Policía Municipal.
- 9.14. Participar, a nivel territorial, en las reuniones convocadas por Eudel en materia de violencia contra las mujeres.
- 9.15. Participar en la financiación y difusión de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre, impulsada desde Emakunde.
- 9.16. Participar en la creación de un sistema unificado de recogida de datos que permita sistematizar la información y tener un conocimiento veraz de la realidad en la Comunidad Autónoma.
- 9.17. Participar en la aplicación del protocolo ante casos de muerte por violencia y agresión sexual, siempre partiendo de la voluntad de la familia de la víctima.
- 9.18. Evaluar las actuaciones realizadas para la aplicación del Acuerdo Interinstitucional.
- 9.19. Continuar con el programa de atención psicológica a mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales y a los maltratadores que voluntariamente acceden.
- 9.20. Establecer protocolos de actuación para aquellos casos de maltratadores que son derivados por sentencia judicial al programa de asistencia psicológica.
- 9.21. Evaluar anualmente el programa de asistencia psicológica.
- 9.22. Potenciar en el Plan Gizaide las subvenciones destinadas a asociaciones que trabajan a favor de la Igualdad y aquellas que realizan actividades de prevención, sensibilización contra la violencia y/o prestan asistencia y acompañamiento a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

10. EUDEL / ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

- 10.1. Difundir a través de la página web de EUDEL el Acuerdo Interinstitucional de referencia y demás actuaciones y protocolos que se desarrollen y trabajen en los órganos de participación en los que EUDEL se encuentra representado.
- 10.2. Continuar en la proposición de espacios de formación del personal municipal implicado directamente en la puesta en práctica de las acciones que se acuerden y se dispongan como consecuencia de la producción de disposiciones legales relacionadas con la materia.
- 10.3. Completar, en el marco del convenio firmado entre EUDEL y el IVAP, la oferta formativa dirigida al personal municipal implicado en la atención a mujeres víctimas de violencia con un curso sobre la elaboración de protocolos locales de atención a mujeres víctimas de violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 10.4. Elaborar, publicar y difundir una *Guía de pautas para la adopción de protocolos municipales y medidas para la mejora en la atención local a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*.
- 10.5. Organizar espacios de intercambio entre personal técnico de Ayuntamientos para intercambiar experiencias y reflexiones sobre los recursos, servicios y abordajes de la prevención, detección e intervención en materia de violencia contra las mujeres.
- 10.6. Participar en la elaboración de un mapa de recursos municipales de igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres en Álava y Gipuzkoa.
- 10.7. Difundir en la web de Eudel los recursos municipales existentes en materia de igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- 10.8. Analizar y formular las observaciones y aportaciones de mejora a las iniciativas legislativas y al resto de los textos normativos que oportunamente se presenten en la materia.
- 10.9. Difundir a través de la página web de EUDEL el protocolo para aplicación de la orden de protección en el ámbito de los servicios sociales.
- 10.10. Difundir a través de la página web de EUDEL el *Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para víctimas de maltrato doméstico*.
- 10.11. Participar en el impulso de la aplicación local de un sistema unificado de recogida de datos que permita una mejor coordinación y derivación interinstitucional de los casos y un conocimiento más veraz de la realidad en la Comunidad Autónoma.

- 10.12. Difundir en la web de Eudel el protocolo ante casos de muerte por violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 10.13. Participar en la aplicación del protocolo ante casos de muerte por violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 10.14. Consolidar la Red de Municipios a favor de la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres- BERDINSAREA
- 10.15. Participar en las Comisiones y Subcomisiones previstas en el Acuerdo Interinstitucional.

11. FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

- 11.1. Prestar especial atención a la defensa de la víctima en los delitos de maltrato doméstico y agresiones sexuales, que por su gravedad causan perjuicios que van más allá de lo puramente patrimonial.
- 11.2. Si antes de iniciarse el procedimiento penal la víctima comparece en Fiscalía, informarle de los diferentes organismos existentes, y en especial del SAV, donde se le puede facilitar orientación jurídica gratuita y asesoramiento.
- 11.3. Durante la tramitación del procedimiento penal comprobar que la víctima ha sido informada de los derechos que le asisten y de los organismos y servicios a los que puede acudir para recibir orientación jurídica y asesoramiento (fundamentalmente el SAV), comprobando así mismo que la víctima ha sido informada del día, hora y lugar de celebración de la vista oral, aunque no haya sido propuesta como testigo y le ha sido debidamente notificada la sentencia.

Vitoria-Gasteiz, 2 de junio de 2006